CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	245	**FECHA:**	06 DE NOVIEMBRE DE 2025
CONTRATANTE:	**DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA** NIT No: 890981138-5		
CONTRATISTA:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO** NIT. 901465989-2 R/L. **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS** C.C. 1.128.442.455, expedida en Medellín – Antioquia Dirección: Carrera 16 Calle 102 No. 12-125 Teléfono: (604) 8273273 - 3225919085 Email: eduhturbo@gmail.com		
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE FIGURAS QUE FORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE TURBO.**		
PLAZO	**TRES (03) MESES**		
VALOR	**QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE/. ($578.900.417)**		
CDP	00518 del 14 de octubre de 2025		

DANIELA PORTILLO BALDRICH, identificada con la cédula de ciudadanía **No.1.233.341.898** de Turbo - Antioquia, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal Encargada del DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA con NIT.: 890981138-5, posesionado mediante acta número 501 y Decreto numero 1393 ambos del 29 de octubre del 2025, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** de una parte, por la otra la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO**, con número de identificación tributaria NIT: 901465989-2, entidad de orden municipal, descentralizada, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y capital independiente, representada legalmente por el señor **CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.128.442.455, expedida en Medellín – Antioquia, quien se denominará en adelante para todos los efectos **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo de con fundamento en las siguiente CONSIDERACIONES: **1).** En armonía con la Constitución y la Ley, el Distrito de Turbo, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene la obligación de prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir obras para el progreso local, ordenar el desarrollo territorial, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las funciones asignadas por la Constitución y las leyes. **2).** La Alcaldía Distrital de Turbo, en el ejercicio de su función pública y gestión fiscal, debe administrar y manejar recursos públicos bajo los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia y publicidad, conforme al artículo 209 de la Constitución Política. Por lo tanto, está sujeta a las normas del derecho público en cuanto a actos unilaterales, contratación, controles y responsabilidad, siendo aplicables los procedimientos de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. **3).** Que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia, la Ley 80 de 1993, en su artículo 2º define de manera expresa, cuáles son las entidades estatales ARTÍCULO 2o. DE LA DEFINICIÓN DE ENTIDADES, SERVIDORES Y SERVICIOS PÚBLICOS. Para los solos efectos de esta ley: 1o. Se denominan entidades estatales: a) La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de Distritos, los territorios indígenas y los Distritos; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. **4).** Que, por ser el Distrito de Turbo una

entidad pública del orden Distrital, y no estando dentro de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente, se procede de conformidad con el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, inciso primero del literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 92 de la Ley 1747 del 2011 que indica: *"c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo."* **5).** *Que, l*a Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible "EDUH-TURBO", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, descentralizada, vinculada al Distrito de Turbo, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Acuerdo Municipal N° 001 del 16 de febrero de 2021 por el Honorable Concejo del Distrito de Turbo (Antioquia). **6)**. El Acuerdo N°001 del 16 de marzo del 2021, *"Por medio del cual es adoptan los estatutos internos de la de la Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible "EDUH-TURBO", expedido por la junta directiva, en el Artículo 5, determinó:- Objeto: Liderar, promover, gestionar, estructurar ejecutar, Administrar, financiar, directamente y/o en asociación con otras entidades públicas o privadas proyectos urbanísticos, inmobiliarios y de infraestructura física, que comprendan la elaboración de diseños urbanísticos, arquitectónicos y el desarrollo de las diferentes herramientas o instrumentos que contribuyan a la organización del territorio municipal, distrital, regional, departamental y nacional, de manera estratégica y sostenible, procurando el equilibrio social y ecológico; de igual forma administrará el banco de tierras del Distrito de Turbo como instrumento de gestión del suelo con el fin de atender las necesidades de los habitantes del territorio en relación de la provisión del suelo para infraestructura, equipamientos, espacio público y vivienda; como también la administración de maquinaria amarilla y equipos que faciliten la realización del objeto social de la empresa.* **7)**. Que verificados los documentos aportados por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, se pudo establecer que cuenta con la experiencia e idoneidad para suscribir el presente contrato con el Distrito de Turbo. **8)**. Los Contratos Interadministrativos son aquellos que celebren las entidades de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, con el fin de garantizar, como lo consagra el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, *"el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la obtención de dichos fines."* **9)**. Se determina que, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO, cumple todos los criterios para celebrar un Contrato Interadministrativo, teniendo en cuenta que la necesidad que tiene la Administración Distrital en cuanto al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE FIGURAS QUE FORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE TURBO**, puede ser perfectamente desarrollada por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO. **10)**. Que, de conformidad con lo anterior, la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por tanto, pueden suscribir Convenios y/o Contratos Interadministrativos con las entidades estatales de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **11)**. Que el DISTRITO cuenta con la capacidad económica, por valor de: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE/. ($578.900.417)**, incluido los impuestos o tributos a cargo del contratista, con Rubro Presupuestal No 2.3.2.02.02.008, Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **00518 del 14 de octubre de 2025,** para adelantar un Contrato Interadministrativo con miras a contratar el siguiente objeto: **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE FIGURAS QUE FORMAN EL**

ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE TURBO", teniendo en cuenta que resulta de trascendental importancia para el desarrollo local, la inversión social pública en la construcción del mismo. En la aplicación a las regulaciones citadas y en atención a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE FIGURAS QUE FORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE TURBO", en estricta concordancia con las especificaciones técnicas anexas, las cuáles hacen parte integral del Contrato Interadministrativo.

CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES

Especificaciones del bien, características y cantidades, que a continuación se describe en el siguiente cuadro:

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL MONTAJE E INSTALACIÓN DE FIGURAS QUE FORMAN EL ALUMBRADO NAVIDEÑO EN EL DISTRITO DE TURBO"					
Ítem	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de manguera led en estructura de la iguana	ml	$ 32.787	200	$6.557.400
2	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de minilight led tiras en la figura de piso de la iguana, tiras de minilight de 10m	und	$ 83.220	300	$24.966.000
3	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de manguera led en reborde de figura "TURBO" en parque de la iguana	ml	$ 32.787	80	$2.622.960
4	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de manguera led en reborde de figura "TURBO", tira de manguera led de 10m	und	$ 82.794	100	$8.279.400
5	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figura de tren en 3D de 10m longitud x 2,5m ancho x 2,5m alto en parque de la iguana	und	$123.993.159	1	$123.993.159
6	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figura de regalo de 2m largo x 2m ancho x 2m alto en parque de la iguana	und	$ 13.148.556	1	$13.148.556
7	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figura de piso "bola navideña tunel" de 2m largo x 2m ancho x 2m alto en parque de la iguana	und	$ 15.642.879	1	$15.642.879
8	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de minilight led en árboles, tira led de 10m en parque de la iguana	und	$ 82.794	150	$12.419.100
9	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de tira de bombillo ping pong en arboles del parque de la iguana, tira de bombillos de 10m	und	$ 188.770	150	$28.315.500
10	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figuras de arbol termoformadas, de 0,8m de alto en parque de la iguana	und	$ 73.515	150	$11.027.250
11	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de reflectores de colores en parque de la iguana	und	$ 281.499	20	$5.629.980
12	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de luz tipo strober led en parque de la iguana	und	$ 49.677	200	$9.935.400
13	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de techo de minilight con colores de la bandera del distrito de turbo sobre la calle de la sabrosura, tiras de minilight de 10m	ml	$ 41.397	750	$31.047.750

	14	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de árbol principal minilight de 10 m con base de 6m de diámetro en la plazoleta central	und	$ 32.289.509	1	$32.289.509
	15	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figura oso en 3D de 10m de altura en plazoleta central	und	$102.158.986	1	$102.158.986
	16	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figura en poste de árbol y/o regalo de 1,5 m de altura x 1x5 de ancho en plazoleta central	und	$ 1.414.130	8	$11.313.040
	17	Montaje, instalación eléctrica y desmontaje de figura de piso "regalos" de 1,5 m de altura x 1x5 de ancho en plazoleta central	und	$ 1.490.286	4	$5.961.144
					Subtotal	**$445.308.013**
					A (25%)	**$111.327.003**
					U (5%)	**$22.265.401**
					TOTAL	**$578.900.417**

CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Generales:

1. Programar con plena autonomía técnica y administrativa las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión de la ejecución de este contrato, a personal no autorizado por el Distrito de Turbo y a terceros en general.
3. Solicitar al Distrito de Turbo la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato interadministrativo.
4. Realizar las gestiones pertinentes dentro de la oportunidad legal o en su defecto, en la señalada por el Distrito de Turbo.
5. Garantizar la afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones canceladas, previamente a la cancelación de sus cuentas.
6. Pagar los gastos inherentes al perfeccionamiento del presente contrato y los que ocasionen para poder iniciar su ejecución si a ello hubiere lugar.
7. Reintegrar al Distrito los recursos que no se inviertan en la ejecución del contrato.
8. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.

Obligaciones específicas:

En la ejecución del Contrato Interadministrativo a celebrarse, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar el objeto del contrato con las características pactadas y de buena calidad.
2. Solicitar al Distrito la información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas en el objeto del contrato.
3. Presentar informe de las actividades desarrolladas y entregarlo a la Secretaria de Infraestructura con sus respectivas evidencias fotográficas de cada una de las actividades realizadas, conforme a los formatos establecidos por la Administración Distrital.
4. Iniciar labores una vez se cuente con el visto bueno de la supervisión del Distrito de Turbo en cabeza de la Secretaría de Infraestructura.
5. Ejecutar cada una de las Actividades descritas en el presupuesto presentado

6. Cumplir con las actividades correspondientes al alcance del Contrato Interadministrativo y cada una de las acciones descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida
7. Garantizar la idoneidad del personal puesto a disposición de la ejecución del presente contrato
8. Acompañar y apoyar en las reuniones interinstitucionales y comunitarias que puedan programarse y que estén relacionadas con el objeto del Contrato, designando un representante para acompañar las mesas de trabajo.
9. Prestar acompañamiento técnico, jurídico y financiero dentro del desarrollo del presente Contrato Interadministrativo en caso de que sea requerido.
10. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato.
11. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, se estuviere obligado a ello.
12. La EDUH Turbo, debe garantizar que en todas las actividades que se ejecuten y reciban en virtud del contrato interadministrativo se den los respectivos créditos o menciones al Distrito, pudiendo hacer alusión a que son desarrollados mediante el contrato interadministrativo. Por tal motivo se debe utilizar la imagen del DISTRITO en los documentos, piezas publicitarias, videos, maquetas y demás productos y medios informativos que se desarrollen o utilicen.
13. Considerar la aplicación de los principios contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal, ley 80 de 1993, ley 1150de 2007, ley 1474 de 2011, decreto 1082 de 2015 y sus modificaciones siempre en beneficio de los intereses del DISTRITO y de la calidad del proyecto encomendado
14. Disponer el recurso humano profesional, logístico y técnico necesario para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades.
15. Garantizar las medidas de seguridad del personal de obra y administrativo el cumplimiento de la dotación e implementos de seguridad para el personal de trabajo.
16. Garantizar que se cumpla con las normas de seguridad industrial y de señalización y movimiento de maquinaria.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

En virtud del presente proceso contractual el Distrito se compromete a:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Entregar a EDUH - Turbo toda la información pertinente, relevante y necesaria que posea y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.
3. Designar un responsable para ejercer la supervisión del contrato, quien servirá además de enlace entre EDUH - Turbo y el Distrito de Turbo.
4. Brindar el acompañamiento necesario para adelantar las actividades relacionadas con el objeto del contrato
5. Revisar y hacer de manera oportuna y por escrito las recomendaciones necesarias a los informes presentados por LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE "EDUH-TURBO" a partir de las mesas de trabajo que se conformen para los diferentes proyectos a ejecutar.
6. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos de LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HABITAT SOSTENIBLE "EDUH-TURBO" que se presenten durante la ejecución del objeto del presente contrato.
7. Participar en reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el Supervisor designado.
8. Supervisar y realizar seguimiento permanente a la ejecución técnica, administrativa y financiera del presente Contrato para lo cual designará un supervisor o varios supervisores, hasta verificar que los recursos se encuentren integralmente ejecutados en los proyectos que hacen parte del presente contrato
9. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.

	10. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del convenio o contrato. **11.** Realizar los descuentos y deducciones en cada desembolso que se realice. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.
CLÁUSULA CUARTA- VALOR TOTAL	La entidad ha estimado el valor del contrato en **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE/. ($578.900.417).**
CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO	El Distrito de Turbo desembolsará el valor del presente contrato a LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y HÁBITAT SOSTENIBLE – EDUH TURBO de la siguiente manera: **UN PRIMER PAGO** equivalente al **40%** del valor del contrato correspondiente a **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($231.560.167),** una vez firmado el acta de inicio y se tenga expedidas las pólizas y aprobación de las pólizas derivas del presente contrato interadministrativo. **UN SEGUNDO PAGO** equivalente al **50%** del valor del contrato correspondiente a **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS ($289.450.209)**, con el montaje e instalación de los elementos. **UN PAGO FINAL** equivalente al **10%** del valor del contrato correspondiente a correspondiente a **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($57.890.042),** con el desmontaje de los elementos y la liquidación del contrato. Para la cancelación del primer aporte se deberá presentar el acta de inicio y se tenga expedidas las pólizas y aprobación de pólizas derivas del presente contrato interadministrativo. Para la cancelación de los pagos, se hará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro debidamente aprobada por la supervisión, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del recibo del bien, obra y servicio prestado, expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 1:** Para la presentación de los informes escritos se deben traer un (1) original y dos (2) copias, así mismo, se deberá entregar el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. **PARÁGRAFO 2:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Distrito de Turbo, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA SEXTA - RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NOMBRE Y NÚMERO DE RADICADO DEL PROYECTO EN EL BANCO DE PROYECTOS.		
	El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	**Funcionamiento:** **De Inversión: _X** **No aplica: ___**
	Si es con Gastos de Inversión indicar:	**Código BPIN: 202500000009503.** **Año de vigencia: 2025**
	Origen de recursos: **(si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)**	**Recursos propios:** **Presupuesto Nacional/Territorial: _** **Regalías: ___** **Alcantarillado y plantas de tratamiento _____** **Fondo de Seguridad: _____** **Recursos de Crédito:** **SGP: ____** **No aplica: ____** **Ingresos de Libre Destinación: ___X__**

		CDP: Nº 00518 del 14/10/2025
	Tipo:	**Vigencia futura Ordinaria:**
		Vigencia Futura Extraordinaria:
	Nro. del Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.008
	Nombre del rubro presupuestal	Servicios prestados a las empresas y servicio de producción
	Saldo a comprometer:	$578.900.417
	Número del Radicado del Proyecto	202500000009503.
	Nombre del proyecto	MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE TURBO

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO CONTRACTUAL	El contrato será ejecutado en el término de **TRES (03) MESES**, contados a partir del inicio en el SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA	Teniendo en cuenta la complejidad técnica. El proyecto no contara con un contratista interventor externo. El Distrito de Turbo, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo del SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS	Por su parte, las obligaciones que se generan en la ejecución del contrato estarán cubiertas por la garantía única que exigen la normatividad vigente, con las siguientes características: CUMPLIMIENTO: Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. DEVOLUCIÓN DEL PAGO ANTICIPADO: por el cien por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el término de duración del mismo y cuatro (04) meses más. GARANTIAS CONTRATOS DERIVADOS: En los contratos derivados del contrato interadministrativo, deberán estipularse las garantías necesarias de conformidad con lo dispuesto en la Ley, mediante Decreto 1082 de 2015, estableciendo como beneficiario y/o asegurado al Distrito de Turbo, con las cuales se cobijen al ente Distrital, con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras, en general tipificará, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual. En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA - CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL	Es obligación del CONTRATISTA, garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral en pensiones, salud y riesgos laborales, que deberá acreditar durante los primeros días de cada mes mediante la entrega de los respectivos soportes de pago los cuales harán llegar al archivo administrativo de la entidad y formará parte del presente contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS SUSCITADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente Contrato Interadministrativo procederán a intentar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Las partes emplearán por su cuenta y riesgo el personal y los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, sin que en ningún momento se establezca entre sí vinculación laboral derivado de la ejecución del presente contrato. En consecuencia, las partes responderán de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar por parte de cada uno de ellos. Así mismo, deberán verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán de común acuerdo mediante la suscripción de un acta en la cual consta el evento, suspender total o parcialmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos el término de duración del mismo se compute el tiempo de suspensión; sin embargo, las partes mediante acta podrán continuar con la ejecución del contrato, expresando que han cesado los motivos que dieron lugar a la suspensión total o parcial.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – GASTOS E IMPUESTOS	Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente contrato correrán por cuenta de la entidad contratista.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se prescinde de la aplicación de las cláusulas excepcionales a de conformidad a lo establecido en el parágrafo único del artículo 14 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas o de la declaratoria de caducidad, **EL CONTRATISTA** pagará al DISTRITO, a título de pena, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que EL DISTRITO hará efectiva mediante la deducción de los valores que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato, si esto no fuere posible se cobrará por vía judicial. La aplicación de la pena pecuniaria no excluye la indemnización por perjuicios. **PARÁGRAFO**: El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - MULTAS	Contractualmente, se pactan las siguientes causales de multa: **a).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. **b).** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligaciones referentes a acatar las órdenes de la Interventoría para que se corrijan defectos observados en los equipos, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado

la orden por escrito por parte del Interventor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del **DISTRITO**, establecidas en el pliego de condiciones. **c).** Cuando se presente un atraso mayor del veinte por ciento (20%) en cualquiera de los grupos de obra o grandes partidas de pago, según el programa de trabajo e inversiones presentado por el contratista y aprobado por la interventoría, el dos por ciento (2%) del valor de la obra dejada de ejecutar, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de ejecutar la obra hasta su terminación a satisfacción del **DISTRITO**. **d).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer del Ingeniero Residente en la obra, o por reemplazarlo sin previa autorización de la interventoría, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación. **e).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **f).** Por mora o incumplimiento injustificado de la obligación de instalar y mantener la señalización preventiva durante la ejecución de la obra, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **g).** Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del **DISTRITO**, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra según lo estipulado en el contrato. **h).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la prohibición de depositar escombros en sitios no autorizados previamente por la interventoría, o el no retiro oportuno de la obra, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. **i)**. Por mal uso del anticipo, el uno por ciento (1%) del valor anticipado, sin perjuicio de las sanciones penales a las que haya lugar. **j)**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. **k).** Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. **l)**. Por cada día de retraso en la entrega de las obras, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **m)**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el **DISTRITO** elaborará la liquidación de oficio. **n)**. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad o higiene o de las instrucciones del interventor al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo. **ñ)**. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar la información y resultados

	diarios, dentro del plazo establecido para el efecto, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN	El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Si alguna de las partes no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato, su contraparte procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si una de las partes deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL DISTRITO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL DISTRITO con anterioridad a la liquidación. En todo caso, en el procedimiento administrativo de liquidación se deberá atener la garantía del debido proceso y lo pautado en la Ley 1437 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: Propuesta del contratista, Estudios y documentos previos estructurados por el DISTRITO, Certificado de Disponibilidad Presupuestal emitido por el DISTRITO, Certificado de Banco de Proyectos, Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD	LAS PARTES son responsables recíprocos por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato Interadministrativo. Además, responderá por los daños generados a TERCEROS en la ejecución del contrato, causados por sus partes o empleados y/o sus contratistas. Por lo tanto, las partes se mantendrán indemnes y defenderán a su propio costo a la parte afectada de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de la parte concurrente y que sea responsable del hecho generador del daño. Las partes concurrentes en el presente contrato se obligan a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la otra parte, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra una cualquiera de las partes, la afectada podrá comunicar la situación por escrito a la otra parte responsable del hecho generador del daño. En cualquiera de dichas situaciones, la parte responsable se obliga a acudir en defensa de los intereses de la contraparte afectada y no responsable, para lo cual contratará profesionales idóneos que le representen y asumirá el costo de los

	honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si una de las partes estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito a la contraparte, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, la parte afectada y no responsable del hecho, cobrará todos los costos que implique esa defensa. El cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, este contrato junto con los documentos en los que se consignen los valores prestará mérito ejecutivo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – CONTROL FISCAL POSTERIOR	El presente contrato está sujeto a control fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Nacional.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LEGISLACIÓN	El presente contrato se rige conforme lo estipula la Ley 80 de 1.993 y las normativas complementarias, especialmente lo dispuesto en el decreto compilatorio Nro. 1082 de 2015.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL	El contrato se ejecutará en el sector urbano del Distrito de Turbo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DIRECCIONES	Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **A) EL CONTRATANTE - DISTRITO DE TURBO -ANTIOQUIA** Alcaldía Distrital. B) **EL CONTRATISTA** Carrera 16 Calle 102 No. 12-125.

DANIELA PORTILLO BALDRICH
Alcalde Distrital de Turbo (E)

CRISTHIAN ARTURO MEDRANO RAMOS
RL/ Empresa de Desarrollo Urbano y Hábitat Sostenible - EDUH

Proyectó	Revisó	Aprobó
M&E Asesores. Asesores de Despacho	Joyce Carolina Domínguez Ballesteros. Jefe de Oficina Contratación.	M&E Asesores. Asesores de Despacho.

Nota: **Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma**